



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SÉPOMEX

Tomo I Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Junio del Año 2000 No. 025

INDICE

PUBLICACIONES ESTATALES:

PAGINA

PUB. No. 183-A-2000 OFICIO CITATORIO NUMERO CGE/CIRRP/DR/0623/00, FORMULADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, DIRIGIDO AL C. FRANCISCO CRUZ LEON-O FRANCISCO DE LA CRUZ LEON, AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, EN RELACION AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO QV/086/00, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA NUMERO 068/2000. 4

PUB. No. 184-A-2000 OFICIO CITATORIO NUMERO CGE/SCG/CIRRP/DPA/356/2000, FORMULADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, DIRIGIDO AL C. LIC. JULIO CESAR TIRADO SAMAYOA, EN RELACION AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 037/2000. 5

PUB. No. 205-A-2000 DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE RESERVA ESTATAL EL PREDIO "LA LLUVIA", CON UNA SUPERFICIE DE 106-73-65.08 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS. 6

PUB. No. 206-A-2000 OFICIO CITATORIO NUMERO CGE/SCG/CIRRP/DPA/385/2000, FORMULADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, DIRIGIDO A LA C. CONCEPCION SANTOS MARIN, EN RELACION A LA RADICACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 017/2000. 15

PUB. No. 207-A-2000 OFICIO CITATORIO NUMERO CGE/CIRRP/DR/0742/00, FORMULADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, DIRIGIDO AL C. LIC. ROMEO GOMEZ GRAJALES, EX-AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, EN RELACION AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO Q/205/99. 16

ROBERTO ALBORES GUILLEN, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 PARRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIONES I Y XIII, 43 Y 44 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 2, 3, 9, 19, 22 FRACCION VI Y 25 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 39, 40, Y 41 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE CHIAPAS; I, 4 FRACCIONES III, V, XXV Y XXXII, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCIONES IX Y X, 38, 39, 40 FRACCION II, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 87 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2 FRACCIONES I, II Y III, 4, 7 FRACCIONES I, II Y V 15 FRACCIONES I AL XV, 16, 23 FRACCIONES I, II, III, V Y IX, 41, 44, 45, 46 FRACCION IX, 47, 75, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 1,2 DE LA LEY FORESTAL; 1, 5 Y 88 DE LA LEY AGRARIA; 85, 86 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y

CONSIDERANDO

QUE LA PLANEACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE ECOLOGIA, QUE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, Y EL ESTATAL DE DESARROLLO 1995-2000, ASI COMO EL ACUERDO PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACION EN CHIAPAS, DEBEN REALIZARSE BAJO LA PREMISA BASICA DE QUE LOS RECURSOS NATURALES CONFORMAN UNA RESERVA ESTRATEGICA FUNDAMENTAL PARA LA SOBERANIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS Y PARTICULARMENTE DEL ESTADO.

QUE MIENTRAS EL INVENTARIO FORESTAL DE 1976 INDICABA PARA EL ESTADO UNA SUPERFICIE ARBOLADA DE 3.99 MILLONES DE HECTAREAS, EL INVENTARIO FORESTAL DE GRAN VISION DE 1992 REGISTRO UNA SUPERFICIE ARBOLADA DE 3.09 MILLONES DE HECTAREAS.

QUE EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y PRODUCTIVO DEL PAIS, HA INCIDIDO DE MANERA DIRECTA EN LA TRANSFORMACION DEL AMBIENTE, PROVOCANDO EN MUCHOS CASOS, UN USO INADECUADO DE SUELO, DETERIORO Y PERDIDA DE LOS RECURSOS NATURALES, LO CUAL HACE NECESARIO ESTABLECER PRIORITARIAMENTE LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PROTEGER EL PATRIMONIO NATURAL DE NUESTRO ESTADO.

QUE ESTA A CARGO DEL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONSERVAR, RESTAURAR, PROTEGER, INCREMENTAR Y APROVECHAR LOS RECURSOS NATURALES DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARACTER ESTATAL, CON OBJETO DE EVITAR LA EROSION Y DEGRADACION DE LOS SUELOS, MANTENER Y REGULAR EL REGIMEN HIDROLOGICO, PRESERVAR LA VEGETACION DE CUALQUIER DAÑO O DESTRUCCION EN PERJUICIO DE LA POBLACION CHIAPANECA, ASI COMO LA DE INCREMENTAR, PROTEGER Y VIGILAR LA PROPAGACION DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL HABITAT QUE LE ES PROPIO Y MEJORAR LAS CONDICIONES ECOLOGICAS DEL MEDIO AMBIENTE.

QUE LA VEGETACION DE LOS BOSQUES Y SELVAS PERMITE LA INFILTRACION Y ALMACENAMIENTO DEL AGUA CONTINENTAL, UNICA FUENTE DE LA QUE DEPENDE LA SUPERVIVENCIA DE TODOS LOS ORGANISMOS TERRESTRES INCLUYENDO LOS GRUPOS HUMANOS Y QUE EN LOS LUGARES DEFORESTADOS NO SE INFILTRA EL AGUA DE LLUVIA, PROVOCANDO EROSION E INUNDACIONES.

QUE PARA EVITAR CATASTROFES COMO LA OCURRIDAS EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 1998, EN LA REGION COSTA DE NUESTRO ESTADO; ES NECESARIO MANTENER BIEN ARBOLADAS LAS ZONAS CON PENDIENTES QUE SON LAS MAS PROPENSAS A EROSIONARSE Y PROVOCAR DESLAVES.

QUE ES NECESARIO PROMOVER LA CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS REPRESENTATIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO, LUGARES NATURALES, POR SU CARACTER EXCEPCIONAL DE INTERES ESTETICO, CON VALORES BIOLOGICO, SOCIAL O CIENTIFICO.

QUE EL AREA DENOMINADA COMO "LA LLUVIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS, PRESENTA TIPOS DE VEGETACION COMO EL BOSQUE DE ENCINO-PINO, LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA, LA SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA Y BOSQUE DE ENCINO; LOS CUALES CONSTITUYEN SISTEMAS NATURALES QUE MANTIENEN COMPLEJAS RELACIONES ECOLOGICAS Y SUSTENTAN GRAN DIVERSIDAD BIOLOGICA, QUE EN SU CONJUNTO NECESITAN SER SUJETOS A UN PROCESO DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE PARA EVITAR SU EXTINCIÓN.

QUE ESTAS FORMACIONES VEGETALES HAN SIDO AMPLIAMENTE DESCRITAS EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGADORES Y QUE DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS TECNICOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA POSEEN ESTOS BUEN ESTADO DE CONSERVACION.

QUE EN EL AREA EXISTEN ESPECIES DE FLORA Y FAUNA CATALOGADAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, COMO LA BROMELIA PATA DE GALLO (*Catopsis berteroniana*), EL TIGRILLO (*Felis wiedii*), OCELOTE (*Felis pardalis*), VIEJO DE MONTE (*Eira barbara*), ZOPILOTE REY (*Sarcorampus papa*); AMENAZADAS COMO EL HORMIGUERO ARBORICOLA (*Tamandua mexicana*), TUCAN CUELLO AMARILLO (*Ramphastos sulfuratus*), MAZACUATA (*Boa constrictor*), IGUANA NEGRA (*Ctenosaura similis*); RARAS COMO EL TUCANCILLO COLLAREJO (*Pteroglossus torquatus*) MICO DE NOCHE (*Potos flavus*); Y LAS SUJETAS A PROTECCION ESPECIAL COMO LA IGUANA DE RIBERA (*Iguana iguana*), TUCANCILLO VERDE (*Aulacorhynchus prasinus*), VIBORA DE CASCABEL (*Crotalus durissus durissus*). POR LO CUAL, DICHAS ESPECIES Y SUS HABITATS MERECEN SER PROTEGIDOS LEGALMENTE, A FIN DE QUE EN EL CORTO PLAZO SE PLANIFIQUEN Y EJECUTEN PROGRAMAS ESPECIFICOS DE MANEJO PARA SU CONSERVACION.

QUE DE LOS ESTUDIOS LLEVADOS A CABO SOBRE LA FLORA Y FAUNA ENDEMICA, RARA, AMENAZADA Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, SE DETERMINA QUE LA VOCACION NATURAL DE ESTA AREA ES PRINCIPALMENTE LA DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE.

QUE LOS PROPIETARIOS Y VECINOS AL AREA EN AFAN DE CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS PRESENTES EN EL PREDIO "LA LLUVIA", DESDE TIEMPO ATRAS, HAN SOLICITADO LA INTERVENCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ESTA ZONA SEA DECLARADA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA.

QUE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES, Y PESCA; REALIZO ESTUDIOS QUE DEMUESTRAN QUE EL PREDIO "LA LLUVIA" SE CARACTERIZA POR SU GRAN DIVERSIDAD, RIQUEZA Y FRAGILIDAD, POR LO QUE DEBE PLANIFICARSE Y ADMINISTRARSE CUIDADOSAMENTE LA PROTECCION Y USO DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE PROTEGER LA SUPERFICIE INTEGRAL DEL PREDIO "LA LLUVIA" CON UNA EXTENSION TOTAL DE 106-73-65.08 HA. (CIENTO SEIS HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS).

QUE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, HA PROPUESTO AL EJECUTIVO ESTATAL A MI CARGO INCORPORAR EL AREA CONOCIDA COMO EL PREDIO "LA LLUVIA" AL REGIMEN DE PROTECCION ESTATAL COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE RESERVA ESTATAL.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL EJECUTIVO A MI CARGO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.: POR SER DE INTERES PUBLICO SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE RESERVA ESTATAL EL PREDIO "LA LLUVIA", CON UNA SUPERFICIE DE 106-73-65.08 HA. (CIENTO SEIS HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS, CUYA DESCRIPCION ANALITICO, TOPOGRAFICO SE DESCRIBE A CONTINUACION.

EL POLIGONO SE ENCUENTRA EN LA ZONA UTM 15, DATUM WGS 84 E INICIA EN EL MOJON No.1 DE COORDENADAS UTM Y=1813122.95, X=475203.03. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO 78° 27' 04" NE Y UNA DISTANCIA DE 46.61 M SE LLEGA AL MOJON No. 2 DE COORDENADA UTM Y=1813132.28, X=475248.69. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 68° 17' 57" NE Y UNA DISTANCIA DE 27.96 M SE LLEGA AL MOJON No. 3 DE COORDENADAS UTM Y=1813142.62, X=475274.67. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 72° 37' 25" NE Y UNA DISTANCIA DE 63.00 M SE LLEGA AL MOJON No. 4 DE COORDENADAS UTM Y=1813161.44, X=475334.80.

A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 68° 06' 48" NE Y UNA DISTANCIA DE 13.45 M SE LLEGA AL MOJON No. 5 DE COORDENADAS UTM Y=1813166.45, X=475347.28. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 70° 56' 01" NE Y UNA DISTANCIA DE 126.76 M SE LLEGA AL MOJON No. 6 DE COORDENADAS UTM Y=1813207.33, X=475467.09. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 67° 56' 21" NE Y UNA DISTANCIA DE 46.44 M SE LLEGA AL MOJON No. 7 DE COORDENADAS UTM Y=1813225.30, X=475510.13. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 72° 13' 29" NE Y UNA DISTANCIA DE 112.91 M SE LLEGA AL MOJON No. 8 DE COORDENADAS UTM Y=1813259.77, X=475617.65. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 70° 22' 56" NE Y UNA DISTANCIA DE 35.71 M SE LLEGA AL MOJON No. 9 DE COORDENADAS UTM Y=1813271.76, X=475651.28. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 15° 24' 22" NE Y UNA DISTANCIA DE 85.44 M SE LLEGA AL MOJON No. 10 DE COORDENADAS UTM Y=1813354.13, X=475673.97. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 73° 17' 16" NE Y UNA DISTANCIA DE 525.14 M SE LLEGA AL MOJON No. 11 DE COORDENADAS UTM Y=1813505.13, X=476176.93. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 22° 25' 44" SW Y UNA DISTANCIA DE 88.64 M SE LLEGA AL MOJON No. 12 DE COORDENADAS UTM Y=1813423.20, X=476143.11. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 73° 40' 40" NE Y UNA DISTANCIA DE 19.54 M SE LLEGA AL MOJON No. 13 DE COORDENADAS UTM Y=1813428.69 X=476161.87. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 81° 10' 40" NE Y UNA DISTANCIA DE 48.78 M SE LLEGA AL MOJON No. 14 DE COORDENADAS UTM Y=1813433.17, X=476210.07. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 75° 04' 08" NE Y UNA DISTANCIA DE 49.74 M SE LLEGA AL MOJON No. 15 DE COORDENADAS UTM Y=1813448.98, X=476258.13. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 78° 27' 57" NE Y UNA DISTANCIA DE 29.47 M SE LLEGA AL MOJON No. 16 DE COORDENADAS UTM Y=1813454.87, X=476287.00. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 89° 18' 59" NE Y UNA DISTANCIA DE 18.36 M SE LLEGA AL MOJON No. 17 DE COORDENADAS UTM Y=1813455.09, X=476305.36. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 84° 47' 53" SE Y UNA DISTANCIA DE 8.31 M SE LLEGA AL MOJON No. 18 DE COORDENADAS UTM Y=1813454.34, X=476313.63. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 81° 48' 02" SE Y UNA DISTANCIA DE 26.50 M SE LLEGA AL MOJON No. 19 DE COORDENADAS UTM Y=1813450.56, X=476339.86. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 85° 04' 55" NE Y UNA DISTANCIA DE 19.20 M SE LLEGA AL MOJON No. 20 DE COORDENADAS UTM Y=1813452.21, X=476358.99. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO 64° 52' 55" NE Y UNA DISTANCIA DE 19.32 M SE LLEGA AL MOJON No. 21 DE COORDENADAS UTM Y=1813460.41, X=476379.48. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 63° 25' 26" NE Y UNA DISTANCIA DE 44.00 M SE LLEGA AL PUNTO No. 22 DE COORDENADAS UTM Y=1813480.10, X=476415.84. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 61° 20' 20" NE Y UNA DISTANCIA DE 81.07 M SE LLEGA AL MOJON No. 23 DE COORDENADAS UTM Y=1813518.98, X=476486.97. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 43° 34' 57" NE Y UNA DISTANCIA DE 5.12 M SE LLEGA AL MOJON No. 24 DE COORDENADAS UTM Y=1813522.69, X=476490.50.

A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 43° 24' 33" NE Y UNA DISTANCIA DE 39.22 M SE LLEGA AL MOJON No. 25 DE COORDENADAS UTM Y=1813551.18, X=476517.45. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 57° 14' 51" NE Y UNA DISTANCIA DE 16.76 M, SE LLEGA AL MOJON No. 26 DE COORDENADAS UTM Y=1813560.25, X=476531.55. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 54° 18' 16" NE Y UNA DISTANCIA DE 15.65 M SE LLEGA AL MOJON No. 27 DE COORDENADAS UTM Y=1813569.39, X=476544.27. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO 48° 14' 24" NE Y UNA DISTANCIA DE 26.89 M SE LLEGA AL MOJON No. 28 DE COORDENADA UTM Y=1813587.29, X=476564.32. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 59° 46' 58" NE Y UNA DISTANCIA DE 73.83 M SE LLEGA AL MOJON No. 29 DE COORDENADAS UTM Y=1813624.44, X=476628.11. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 73° 44' 01" NE Y UNA DISTANCIA DE 45.44 M SE LLEGA AL MOJON No. 30 DE COORDENADAS UTM Y=1813631.17, X=476671.74.

A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 69° 22' 44" NE Y UNA DISTANCIA DE 756.55 M SE LLEGA AL MOJON No. 31 DE COORDENADAS UTM Y=1813903.62, X=477379.81. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 70° 44' 49" NW Y UNA DISTANCIA DE 83.91 M SE LLEGA AL MOJON No. 32 DE COORDENADAS UTM Y=1813931.29.

X=477300.60. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 80° 39' 44" NW Y UNA DISTANCIA DE 139.72 M SE LLEGA AL MOJON No. 33 DE COORDENADAS UTM Y=1813953.96, X=477162.72. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 76° 55' 57" NW Y UNA DISTANCIA DE 516.61 M SE LLEGA AL MOJON No. 34 DE COORDENADAS UTM Y=1814070.76, X=476659.49. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 80° 01' 44" SW Y UNA DISTANCIA DE 22.70 M SE LLEGA AL MOJON No. 35 DE COORDENADAS UTM Y=1814066.83, X=476637.13. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 79° 51' 18" NW Y UNA DISTANCIA DE 64.57 M SE LLEGA AL MOJON No. 36 DE COORDENADAS UTM Y=1814078.21, X=476573.57. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 77° 51' 54" SW Y UNA DISTANCIA DE 47.85 M SE LLEGA AL MOJON No. 37 DE COORDENADAS UTM Y=1814068.15, X=476526.79. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 69° 27' 24" SW Y UNA DISTANCIA DE 9.54 M SE LLEGA AL MOJON No. 38 DE COORDENADAS UTM Y=1814064.80, X=476517.83. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 86° 29' 06" NW Y UNA DISTANCIA DE 12.90 M SE LLEGA AL MOJON No. 39 DE COORDENADAS UTM Y=1814065.59 X=476504.98. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 82° 23' 02" SW Y UNA DISTANCIA DE 414.78 M SE LLEGA AL MOJON No. 40 DE COORDENADAS UTM Y=1814010.62, X=476093.86. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 87° 20' 19" SW Y UNA DISTANCIA DE 401.34 M SE LLEGA AL MOJON No. 41 DE COORDENADAS UTM Y=1813991.98, X=475692.95. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 67° 56' 42" SW Y UNA DISTANCIA DE 99.84 M SE LLEGA AL MOJON No. 42 DE COORDENADAS UTM Y=1813954.50, X=475600.42. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 62° 01' 30" NW Y UNA DISTANCIA DE 10.16 M SE LLEGA AL MOJON No. 43 DE COORDENADAS UTM Y=1813959.26, X=475591.45. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 81° 28' 21" NW Y UNA DISTANCIA DE 49.50 M SE LLEGA AL MOJON No. 44 DE COORDENADAS UTM Y=1813966.60, X=475542.49. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 00° 01' 10" SW Y UNA DISTANCIA DE 32.68 M SE LLEGA AL MOJON No. 45 DE COORDENADAS UTM Y=1813933.92, X=475542.30. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 56° 47' 16" SW Y UNA DISTANCIA DE 28.26 M SE LLEGA AL MOJON No. 46 DE COORDENADAS UTM Y=1813918.44, X=475518.65. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO 79° 09' 49" SW Y UNA DISTANCIA DE 56.21 M SE LLEGA AL MOJON No. 47 DE COORDENADAS UTM Y=1813907.87, X=475463.45. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 67° 09' 36" SW Y UNA DISTANCIA DE 35.58 M SE LLEGA AL PUNTO No. 48 DE COORDENADAS UTM Y=1813894.06, X=475430.65. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 70° 43' 30" SW Y UNA DISTANCIA DE 150.68 M SE LLEGA AL MOJON No. 49 DE COORDENADAS UTM Y=1813844.32 X=475288.42. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 75° 38' 02" SW Y UNA DISTANCIA DE 165.25 M SE LLEGA AL MOJON No. 50 DE COORDENADAS UTM Y=1813803.33, X=475128.35. A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO DE 06° 15' 49" SE Y UNA DISTANCIA DE 684.46 M SE LLEGA AL MOJON No. 1, QUE ES DONDE INICIA Y CIERRA ESTE POLIGONO, CON UNA SUPERFICIE DE 106-73-65.08 HA. (CIENTO SEIS HECTAREAS, SETENTAY TRES AREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO OCHO CENTIAREAS).

SE ANEXA PLANO TOPOGRAFICO EN EL QUE SE LOCALIZA EL PREDIO "LA LLUVIA". EL PLANO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, UBICADA EN AVENIDA RIO USUMACINTA # 851, COLONIA LOS LAGUITOS, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

ARTICULO SEGUNDO.- LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", TIENE COMO OBJETIVOS DE CONSERVACION:

- I. CONSERVAR MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE LOS ECOSISTEMAS PRESENTES EN LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", QUE SON EL BOSQUE DE ENCINO-PINO, LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y LA SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA.
- II. CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y A LA REGULACION DE LOS PROCESOS CLIMATICOS DE LA REGION.
- III. EVITAR LA PERDIDA DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS ENDEMICAS, RARAS, AMENAZADAS Y/O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.
- IV. BRINDAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES SOBRE LOS RECURSOS BIOTICOS.
- V. PROVEER OPORTUNIDADES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ECOTURISTICAS, EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES LOCALES ASENTADOS EN LAS COLINDANCIAS DE LA RESERVA.

VI. PROPORCIONAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA A FIN DE GENERAR CONOCIMIENTO Y APRECIACION DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS CIRCUNVECINAS Y PUBLICO EN GENERAL.

ARTICULO TERCERO.- LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", ESTA COMPRENDIDA POR UN TOTAL DE 106-73-65.08 HA. (CIENTO SEIS HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS) Y SUS LIMITES SON:

- A) AL NORTE CON LAS PROPIEDADES DEL SR. SALVADOR VILCHIS.
- B) AL NORESTE CON EL PREDIO "EL CALVARIO", PROPIEDAD DEL SR. JESUS ALFARO.
- C) AL NOROESTE CON EL EJIDO JESUS MARIA GARZA.
- D) AL SUR CON LOS PREDIOS "GALEANA", PROPIEDAD DE LA SRA. CARLOTA FERNANDEZ FERNANDEZ Y "JESUS DEL ALTO", PROPIEDAD DEL SR. RODOLFO GOMEZ NUCAENDI.
- E) AL SURESTE CON LOS PREDIOS "LAS PEÑITAS", PROPIEDAD DE LA SRA. AURORA HERNANDEZ ESPINOSA Y "EL PARAISO", PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA OTILIA HERNANDEZ PEREZ.
- F) AL SUROESTE CON LOS PREDIOS "SAN RICARDO", PROPIEDAD DEL SR. ISIDRO M. SOLIS FERNANDEZ; "EL ROSARIO", PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO TORRES PEREYRA Y "LOS ADOBES", PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN RUIZ GALLEGOS.

ARTICULO CUARTO.- DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 38, 48 FRACCIONES II Y III, Y 87 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA" SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES NORMAS:

I.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO:

- A) EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, SALVO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE ESTE DECRETO Y AL PROGRAMA DE MANEJO.
- B) VERTER O DESCARGAR CONTAMINANTES, DESECHOS O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL NOCIVO EN LOS ARROYOS Y/O MANANTIALES TEMPORALES O PERENNES.
- C) USAR EXPLOSIVOS.
- D) EMPLEAR PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y EN GENERAL CUALQUIER PRODUCTO CONTAMINANTE YA QUE PUEDE AFECTAR LA VIDA DE LOS ORGANISMOS SILVESTRES.
- E) PERTURBAR A LA FAUNA Y FLORA.
- F) EXTRAER FLORA Y FAUNA VIVA O MUERTA, ASI COMO OTROS ELEMENTOS BIOGENETICOS, CUANDO SE REALICE SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.
- G) LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CINEGETICAS O DE EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, SIN UN PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SEMARNAP Y LA OPINION FAVORABLE DE LA ADMINISTRACION DE LA RESERVA.

- H) LA CACERIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- I) LA INTRODUCCION DE ESPECIES EXOTICAS.
- J) EL USO DEL FUEGO EN CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS PRACTICAS CON FINES AGRICOLAS.
- K) NO SE PERMITE LA CONSTRUCCION EN CUALQUIER MODALIDAD, SOLO SE PERMITE LA IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACION DEL AREA.
- L) EL PASO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y DE LINEAS DE CONDUCCION POR LAS AREAS CUBIERTAS CON VEGETACION ORIGINAL.
- M) LA CREACION O ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE NO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.
- N) EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION, NI LA URBANIZACION DE LAS TIERRAS INCLUIDAS EN LA SUPERFICIE DE LA RESERVA.
- O) CUALQUIER ACTIVIDAD QUE AFECTE DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA A LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS.

II.- SE PERMITIRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) LA INVESTIGACION Y EL MONITOREO DE LOS PROCESOS ECOLOGICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MANIPULATIVA Y NO DISMINUYA LAS POBLACIONES NATURALES.
- B) SE PERMITIRA EL ENRIQUECIMIENTO DE LA BIOTA PRESENTE A FIN DE REPOBLAR ZONAS DE RECUPERACION O PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE CONSERVACION IN SITU, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DEL AREA Y CON LOS PERMISOS NECESARIOS EN EL AMBITO AMBIENTAL.
- C) LA EXTRACCION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, EXCLUSIVAMENTE CON FINES CIENTIFICOS O DE REPOBLACION DE LAS ZONAS DE RECUPERACION, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DRASTICAMENTE A LAS POBLACIONES NATURALES, SE CUENTE CON LA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DEL AREA Y CON LOS PERMISOS NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.
- D) SE PERMITIRA LA CONSTRUCCION DE LINEAS CORTA FUEGO, CON EL FIN DE PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE INCENDIOS.
- E) LA CONSTRUCCION DE SENDEROS INTERPRETATIVOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACION, EDUCACION, INVESTIGACION, LA PROTECCION, VIGILANCIA Y DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES, EN SITIOS ESPECIFICOS QUE DETERMINARA LA ADMINISTRACION DE LA ZONA.
- F) EL USO PUBLICO CON FINES DE ESTUDIO Y RECREACION, EN LAS AREAS QUE DESTINE PARA ESTE FIN LA ADMINISTRACION DE LA RESERVA.

ARTICULO QUINTO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA SERA LA ENCARGADA DE ADMINISTRAR, MANEJAR Y PRESERVAR LOS ECOSISTEMAS Y ELEMENTOS DE LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", PARA ELLA SE COORDINARA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES.

EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA DESIGNARA AL DIRECTOR DEL AREA, MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, QUIEN SERA RESPONSABLE DE COORDINAR LA FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

ARTICULO SEXTO..- CONFORME AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA LLEVARA A CABO CON LA PARTICIPACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES Y DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL QUE CORRESPONDA, ASI COMO CON GRUPOS SOCIALES Y PARTICULARES INTERESADOS, LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE CONCERTACION EN LA QUE SE ESTABLEZCAN:

- I. LA FORMA EN QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO INVOLUCRADO PARTICIPARAN EN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA".
- II. LA FORMULACION DE COMPROMISOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO.
- III. LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO REGIONAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ASESORIAS SUSTENTABLES A LOS POBLADORES QUE TENGAN INGERENCIA EN LA RESERVA.
- IV. EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACION DEL AREA PROTEGIDA.
- V. LOS ESQUEMAS DE PARTICIPACION DE LOS GRUPOS SOCIALES, CIENTIFICOS Y ACADEMICOS.

ARTICULO SEPTIMO..- EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 52 Y 53 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN COORDINACION CON EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES Y DEMAS INTERESADOS, ELABORARA UN PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", EN EL QUE SE ESTABLEZCA:

- I. LA DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, BIOLOGICAS, SOCIALES, Y CULTURALES DE LA ZONA, EN EL CONTEXTO REGIONAL Y LOCAL.
- II. LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA.
- III. LAS ACCIONES A REALIZAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ENTRE LAS QUE SE COMPRENDERAN LA INVESTIGACION, USO DE RECURSOS NATURALES, EXTENSION, DIFUSION, OPERACION, COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL; Y
- IV. LAS NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA EL USO DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, LAS CARTAS SANITARIAS, DE CULTIVO Y CONSERVACION DEL SUELO Y DEL AGUA Y A LA PREVENCION DE SU CONTAMINACION.

ARTICULO OCTAVO..- LOS USUFRUCTUARIOS O TITULARES DE OTROS DERECHOS SOBRE TIERRAS Y AGUAS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", ESTAN OBLIGADOS A LA CONSERVACION DEL AREA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, EL PROGRAMA DE MANEJO Y LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

ARTICULO NOVENO.- LOS NOTARIOS O CUALESQUIERA OTROS FEDATARIOS PUBLICOS, SOLO PODRAN AUTORIZAR LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS O DERECHOS CUALQUIERA RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", CUANDO SE HAGA REFERENCIA AL PRESENTE DECRETO, SEÑALANDO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

ARTICULO DECIMO.- LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO, SERAN SANCIONADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, LEY FORESTAL, LEY DE PESCA, LEY FEDERAL DE CAZA, LEY DE AGUAS NACIONALES, LEY AGRARIA, LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, CODIGO PENAL Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN COORDINACION CON EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES Y TODOS AQUELLOS INTERESADOS, FORMULARAN EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA", EN UN TERMINO DE 365 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO. SE TENDRAN 60 DIAS NATURALES ADICIONALES PARA SU INSTRUMENTACION Y PUESTA EN EJECUCION.

TERCERO.- ESTE DECRETO SE INSCRIBIRA EN LOS REGISTROS PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y AGRARIO CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO DE 180 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; QUEDANDO ESTA INSCRIPCION A CARGO DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 49 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS SE NOTIFICARA PERSONALMENTE EL PRESENTE DECRETO A LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS Y AL PROPIETARIO DEL PREDIO QUE CONFORMA EL POLIGONO DE LA RESERVA ESTATAL "LA LLUVIA". EN CASO DE IGNORARSE SU NOMBRE O DOMICILIO, SE EFECTUARA UNA SEGUNDA PUBLICACION DE ESTE DECRETO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL SURTIRA EFECTO DE NOTIFICACION PERSONAL A DICHO PROPIETARIO, QUIEN TENDRA UN LAPSO DE 60 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION PARA QUE MANIFIESTEN A LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA CON RELACION AL PRESENTE DECRETO.

QUINTO.- QUEDAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE DECRETO.

SEXTO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL.

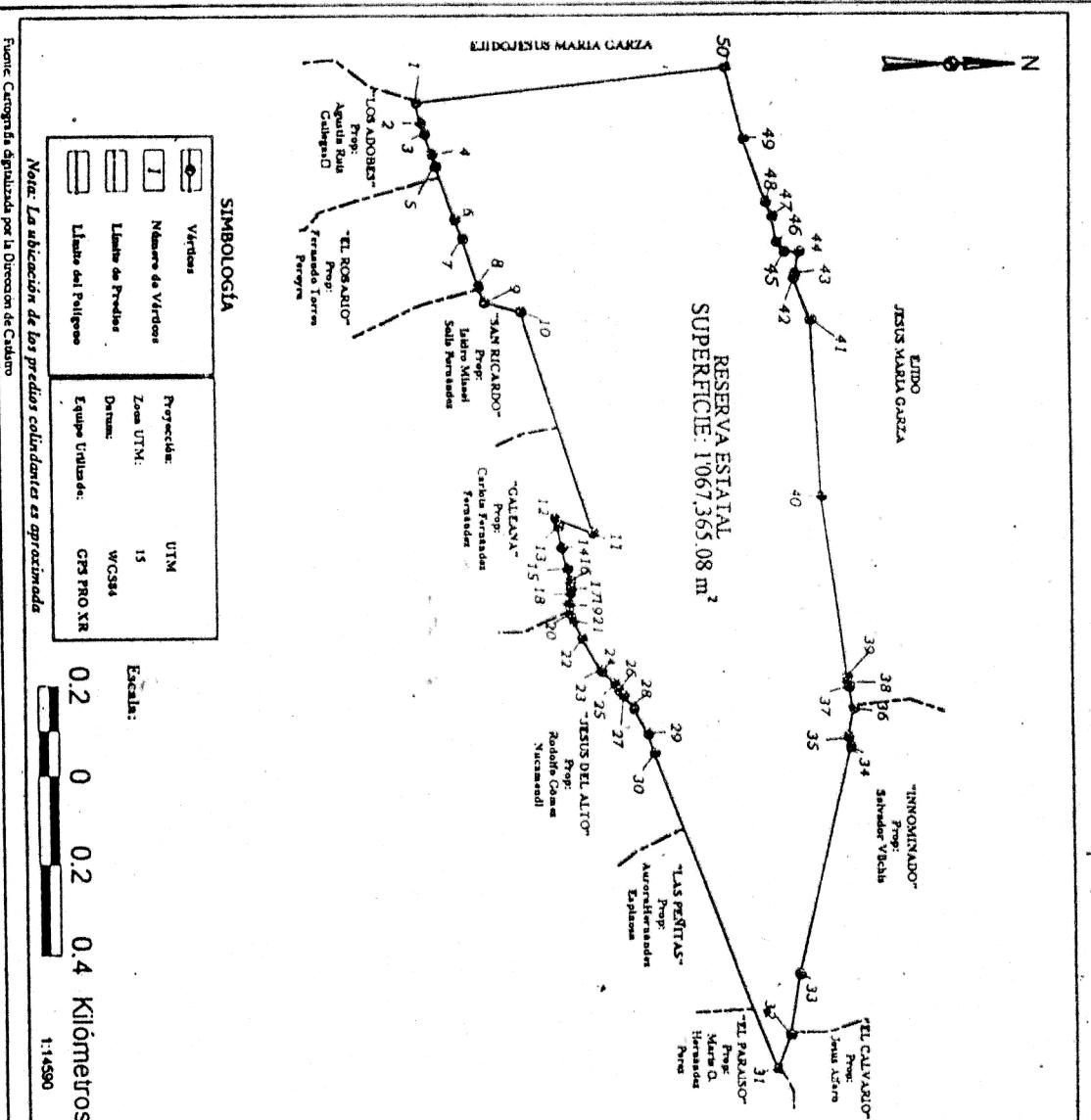
LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.- LIC. JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. JAVIER UTRILLA ALVARADO, SECRETARIO DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA.- RUBRICAS.



SECRETARÍA de ECOLOGÍA RECURSOS NATURALES y PESCA
GOBIERNO DEL ESTADO

POLIGONO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA RESERVA ESTATAL

COORDENADAS UTM



1. STRENGTH	11. CONTINUITY
2. WEAKNESS	12. WEAKNESS
3. OPPORTUNITY	13. OPPORTUNITY
4. THREAT	14. THREAT
5. PROBLEMS	15. PROBLEMS
6. OPPORTUNITY	16. OPPORTUNITY
7. WEAKNESS	17. WEAKNESS
8. THREAT	18. THREAT
9. PROBLEMS	19. PROBLEMS
10. CONTINUITY	20. CONTINUITY
11. WEAKNESS	21. WEAKNESS
12. OPPORTUNITY	22. OPPORTUNITY
13. THREAT	23. THREAT
14. PROBLEMS	24. PROBLEMS
15. CONTINUITY	25. CONTINUITY
16. WEAKNESS	26. WEAKNESS
17. OPPORTUNITY	27. OPPORTUNITY
18. THREAT	28. THREAT
19. PROBLEMS	29. PROBLEMS
20. CONTINUITY	30. CONTINUITY
21. WEAKNESS	31. WEAKNESS
22. OPPORTUNITY	32. OPPORTUNITY
23. THREAT	33. THREAT
24. PROBLEMS	34. PROBLEMS
25. CONTINUITY	35. CONTINUITY
26. WEAKNESS	36. WEAKNESS
27. OPPORTUNITY	37. OPPORTUNITY
28. THREAT	38. THREAT
29. PROBLEMS	39. PROBLEMS
30. CONTINUITY	40. CONTINUITY

Nota: La ubicación de los predios colindantes es aproximada.

Fuente: Cartografía digitalizada por la Dirección de Catastro